



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 253/20-2021/JL-I Y 273/20-2021/JL-I

- **Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-**.

En el expediente número 253/20-2021/JL-I y 273/20-2021/JL-I relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por las ciudadanas Noemí Esther Mucul Balan e Irene Soledad Cruz Canul en contra de Corporativo de Seguridad y Limpieza Grupo Halcones y/o Corporativo Grupo Halcones (Seguridad Privada y Limpieza), María de Jesús Flores Santini y Román Alberto Pérez Flores, con fecha 07 de octubre de 2025, se dictó un proveído, misma que en su parte conducente dice lo siguiente

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 07 DE OCTUBRE DEL 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los autos; 2) con el escrito de fecha 09 de septiembre del año en curso, suscrito por la ciudadana María de Jesús Flores Santini,- demandada, mediante el cual revoca los poderes conferidos a cada uno de los profesionistas autorizados y mencionados con anterioridad, y designa como nuevos a los licenciados Guadalupe Trinidad García soriano, Marisela Soriano Castillo y Edwin Abraham Trueba Quevedo, asimismo designa nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, y buzón electrónico. 3) Seguido del oficio SEGOB/DRPPYC/CAMP/4199/2025, del Mtro. Luis Fernando Mex Ávila, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Campeche, informando la imposibilidad de la inscripción del bien inmueble ubicado en la calle 5, número 55-A, de la colonia Bellavista, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y señala que para mayor certeza jurídica favor de manifestar el folio real a embargar, a efecto de no afectar a terceros. 4) y con el escrito de fecha 03 de octubre del año en curso, suscrito por la licenciada Guadalupe Trinidad García Soriano, Apoderada Legal de la C. María de Jesús Flores Santini, y las ciudadanas Noemí Esther Mucul Balan e Irene soledad Cruz Canul- actoras, a través del cual presentan convenio para dar por terminado el presente juicio y solicitan autorizar fecha y hora para dar cumplimiento al mismo. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte actora.

- a) **Revocación de mandato de apoderado jurídico de la parte actora.**

En atención a la solicitud de la ciudadana María de Jesús Flores Santini en su escrito de cuenta, se revoca la personalidad jurídica del licenciado William Antonio Pech Medina como apoderados de la **parte actora**, reconocida mediante acuerdos de fecha 21 y 25 de octubre del 2021, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

- b) **Se reconoce personalidad de nuevo apoderado de la parte actora.**

Atento a la solicitud de la parte actora, y valorando la carta poder de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrita por la ciudadana María de Jesús Flores Santini-**parte actora-**; de conformidad con la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, **se reconoce la personalidad jurídica de los licenciados Edwin Abraham Trueba Quevedo, Marisela Soriano Castillo y Guadalupe Trinidad García Soriano, como apoderados jurídicos de la parte demandada**, al haber acreditado ser profesionistas en derecho, con la copia simple de las cédulas profesionales número 14089124, 13231452 y 12951283, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO: Domicilio para notificaciones personales de la parte actora.

Tomando en consideración la solicitud de la **parte actora**, se revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones personales reconocido mediante acuerdos de fecha 21 y 25 de octubre del 2021, por lo que se deja sin efectos el mismo y **se reconoce como nuevo domicilio**, el ubicado en: Despacho defensoria Campeche, ubicado en andador Kakabchen, manzana 1, lote 13, entre avenida Jaina y andador Muñeca, colonia Plan-Chac, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por tanto, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

TERCERO: Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud de la **parte actora**, se revoca el buzón electrónico otorgado mediante acuerdos de fecha 21 y 25 de octubre del 2021, y, toda vez que manifiesta su voluntad de que se le asigne nuevo buzón, mediante el Formato de Asignación de Buzón, **asígnese buzón electrónico con el correo electrónico: defensorialegalcampeche@gmail.com**, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CUARTO: Se aprueba y sanciona el convenio pactado por las partes.

De la revisión del convenio escrito exhibido por las partes, de conformidad con los artículos 33, 774 Bis, 873-K y 945 último párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueba y sanciona el convenio celebrado por las partes por no contener renuncia de derechos.

Se aprueba la forma de pago. De manera que, se ordena a la demandada hacer efectivo el mismo, específicamente la cláusula SEGUNDA, de la forma pactada:

TRABAJADORA	TOTAL A PAGAR	1ERA PARCIALIDAD 31-OCT-2025	2DA PARCIALIDAD 18-NOV-2025
Noemí Esther Mucul Balan	\$350,000.00	\$175,000.00	\$175,000.00
Irene Soledad Cruz Canul	\$200,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00

Cantidades pactadas libres de impuestos, mediante título de crédito.

De igual forma, se hace constar que, en caso de incumplimiento, se continuara en la etapa de ejecución de sentencia de data 06 de mayo del 2025, por la cantidad adeudada a la fecha del incumplimiento en los términos de los cuales se encontraba hasta el momento de la firma del convenio en mención.

Asimismo, se aprueba la fecha solicitada por las partes para hacer efectivo el pago de las cantidades pactadas en dos parcialidades, mediante título de crédito. Por lo que se señala como fecha del pago del convenio los siguientes días:

- Primera parcialidad- las **10:00 horas viernes 31 de octubre del año 2025;**
- Segunda Parcialidad- las **09:30 horas del martes 18 de noviembre del 2025**

Las citadas fechas para la celebración de la audiencia de cumplimiento de convenio, tendrán verificativo en la Sala de Audiencias Independencia de este Tribunal Laboral sede Campeche, de este Poder Judicial del Estado; lo anterior, para los efectos legales conducentes. Asimismo, se instruye a los Secretarios de Instrucción atender a los usuarios y emitir certificación del mismo para que el caso de no poder celebrarse audiencia de cumplimiento.

QUINTO: A resultados del cumplimiento del convenio y atendiendo la cláusula Quinta del mismo.

En atención al punto que antecede, así como a lo solicitado por el Mtro. Luis Fernando Mex Ávila, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Campeche, en su oficio SEGOB/DRPPYC/CAMP/4199/2025, envíese de nueva cuenta atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, informando que el predio a embargar ordenado en el oficio 236/25-2026/JL-I, de fecha 29 de septiembre del año en curso, del índice de esta autoridad corresponde l siguiente:

- Ubicado en la calle 5, número 55-A, de la colonia Bellavista, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con número de cuenta catastral U27488, uso de suelo urbano con folio real electrónico 86040, a nombre de María de Jesús Flores Santini, con folio real Electrónico **86040.**

Por lo que, se concede el término improrrogable de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, inscriba el embargo de manera gratuita a favor de las ciudadanas Noemí Esther Mucul Balan e Irene Soledad Cruz Canul, sobre el bien inmueble referido.

Cumplido el mandado anterior, se solicita adjunte los documentos pertinentes a la inscripción del embargo ante dicha institución.

Aunado a ello, remítase a la dicha autoridad copia certificada de la sentencia de fecha seis de mayo, la certificación de fecha 04 de septiembre, así como los proveídos de fecha 04 de septiembre y la diligencia de Requerimiento de Pago y embargo de data 25 de septiembre, todas del año 2025.

Apercibimientos para la autoridad

Se le informa a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este juzgado o bien hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedora a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del Artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEXTO: Notificaciones.

Notifíquese a la parte actora y demandada por medio del buzón electrónico, de conformidad con el numeral 739 Ter, fracción IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

SEPTIMO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de octubre del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR